

Documentación de las intervenciones de conservación-restauración del patrimonio arquitectónico: perspectiva histórica, situación actual y tendencias de futuro

Jaione Korro, Ainara Zornoza-Indart, José Manuel Valle-Melón

Resumen: La documentación de las intervenciones de conservación-restauración del patrimonio engloba los procesos metodológicos y los registros generados antes, durante y después de las mismas, influyendo en la preservación del patrimonio. El objetivo de esta investigación es analizar el contenido de las recomendaciones y normativas que enmarcan estos procesos, estudiando su evolución hasta la situación actual, tanto en el ámbito internacional como nacional. Para ello se analiza la doctrina internacional, la Ley del Patrimonio Histórico Español, las leyes autonómicas y el anteproyecto de reforma de la LPHE. Los resultados muestran que, en la doctrina internacional, las normativas amplían y complementan, progresivamente, las anteriores. En el caso de España, cada comunidad autónoma dispone de leyes territoriales que determinan los procesos de intervención que han de disponer de documentación, aunque con diferencias entre ellas. Finalmente, las actualizaciones normativas recientes presentan la tendencia a incluir la documentación de la conservación-restauración, y a incorporar programas preventivos, como un requerimiento dentro del proyecto de intervención.

Palabras clave: patrimonio arquitectónico, documentación, intervención, conservación-restauración, normativa

Documentation of architectural heritage conservation-restoration interventions: historical perspective, current situation and expectations for the future

Abstract: The documentation of cultural heritage conservation-restoration interventions includes the methodological processes and records generated before, during and after them, influencing the preservation of cultural heritage. The objective of this research is to analyse the recommendations and regulations that delimit these processes, studying their evolution until their current situation, both internationally and nationally. To this end, international doctrine, the Spanish Historical Heritage Law, regional laws and the review of the contributions of the preliminary draft reform of the LPHE are analysed. The results show that, in the international doctrine, the regulations extend or progressively complement the previous ones. In the case of Spain, each autonomous community has territorial laws that established the intervention processes that must be documented, although with differences between them. Finally, the legislative updates show the tendency to delimit the needs of the documentation of conservation-restoration, and to include preventive programs as a requirement within the intervention project.

Keywords: architectural heritage, documentation, intervention, conservation-restoration, regulation

Documentação de intervenções de conservação e restauro no património arquitetónico: perspetiva histórica, situação atual e tendências futuras

Resumo: A documentação das intervenções de conservação e restauro do património engloba os processos metodológicos e os registos gerados antes, durante e depois das mesmas, influenciando a preservação do património. O objetivo desta investigação é analisar o conteúdo das recomendações e normativas que enquadram estes processos, estudando a sua evolução até à situação atual, tanto a nível internacional como nacional. Para isso, analisa-se a doutrina internacional, a Lei do Património Histórico espanhol, as leis regionais e o anteprojeto de reforma da LPHE. Os resultados mostram que, na doutrina internacional, as normativas vão progressivamente ampliando e complementando as anteriores. No caso de Espanha, cada comunidade autónoma dispõe de leis territoriais que determinam os processos de intervenção que devem ser documentados, embora com diferenças entre elas. Finalmente, as recentes atualizações normativas mostram que a tendência é incluir a documentação da conservação e restauro e incorporar programas preventivos como um requisito dentro do projeto de intervenção.

Palavras-chave: património arquitetónico, documentação, intervenção, conservação e restauro, normativa

Introducción

El derecho es una herramienta imprescindible para la protección del patrimonio y, es por ello que las actuaciones en los bienes culturales, con independencia de su alcance, quedan reguladas por una legislación específica que sistematiza, con carácter vinculante según el nivel de protección conferido al bien: el estudio, la documentación y la intervención. En el ámbito de la conservación-restauración del patrimonio, el acto de la intervención en bienes culturales queda regulado por exigencias legales y por principios ético-deontológicos inherentes a la profesión.

En el contexto documental analizado, se puede entender por documentación: información detallada sobre el proceso metodológico de intervención, los productos empleados, los registros métricos, gráficos y fotográficos generados antes, durante y después de la intervención y las recomendaciones relativas a la conservación preventiva. La documentación es, por un lado, la primera fase de toda intervención y se justifica por la necesidad, antes de intervenir sobre un bien, de recopilar cualquier dato que contribuya al conocimiento de éste para poder determinar las acciones más idóneas a realizar en cada caso (López, 2015). Por otro lado, la documentación también es la última fase de las intervenciones donde se recogen todas las acciones realizadas sobre el bien. Pese a la veracidad de este hecho, en ciertas intervenciones en bienes culturales, se aprecia una falta de documentación tanto anterior, como posterior, lo que limita claramente la trazabilidad de las actuaciones y también dificulta las actuaciones en el futuro, dentro los límites aconsejados por las recomendaciones y la legislación. Es, por ello, de gran relevancia establecer la normativa aplicable a la documentación de las intervenciones para evitar que ésta dependa de criterios y compromisos de particulares, organismos o profesionales, evitando así mala praxis o intervenciones inadecuadas.

El objetivo de esta investigación es analizar el contenido de las recomendaciones y normativas que abordan los procesos de intervención de conservación-restauración que han de disponer de documentación, estudiando su evolución hasta su situación en la actualidad, tanto en el ámbito internacional como en el nacional (caso de España).

Doctrina internacional

Existe un nutrido corpus de documentos internacionales sobre conservación de patrimonio arquitectónico: cartas, recomendaciones y normas de carácter muy variado y dispar, tanto en lo relativo al ámbito geográfico como al enfoque conceptual (González-Varas 2006). Todo ello, constituye un testimonio sobre la decantación y consolidación de los principios y criterios de las distintas corrientes que se han formulado en el sector de la conservación-restauración de patrimonio cultural (Martínez y Sánchez-Mesa 2009).

Los importantes acontecimientos acaecidos durante el siglo XX, especialmente la destrucción ocasionada durante la Segunda Guerra Mundial, pusieron de manifiesto la necesidad de un ordenamiento jurídico internacional para la protección del patrimonio cultural. Este se ha desarrollado intensamente a lo largo del siglo XX y del XXI, estrechamente ligado a la creación de organismos internacionales como UNESCO (1945), ICOM (1946), Consejo de Europa (1949), ICOMOS (1964), etc.

Estos organismos publican distintos grupos de documentos entre los que cabe diferenciar, en primer lugar, los convenios que se consideran tratados a los que los estados se adhieren de forma voluntaria pero que adquieren la consideración de ley y, en segundo lugar, las recomendaciones o resoluciones que no tienen rango legislativo pero cuyo incumplimiento podría conllevar la demanda de responsabilidades (Alonso 2017; Macarrón, et.al, 2019). Así pues, se debe tener en cuenta el carácter no vinculante de la mayoría de los textos internacionales, ya que su relevancia no se debe tanto al compromiso de los estados que acogen su redacción, como a las reflexiones e innovaciones teóricas en materia de patrimonio cultural, aunque, cabe destacar que en numerosas ocasiones han servido de base para los desarrollos legislativos posteriores (UE, estados y CC.AA.).

En la [Figura 1] se muestran las relaciones de pertenencia y complementariedad de los documentos más relevantes desde 1930. Se puede observar la evolución de las distintas recomendaciones y normativas, así como el establecimiento de los distintos tipos de conexión entre ellas (de adopción, ampliación o complemento).

A su vez, en la [Tabla.1] se recogen las aportaciones más relevantes relacionadas con la documentación de las intervenciones de conservación-restauración de patrimonio arquitectónico de la doctrina internacional desde 1930.

Los resultados del análisis comparativo de la documentación muestran una evolución lógica y se deduce una paulatina acumulación de aportaciones que ayuda a contextualizar la creación del discurso patrimonial en el ámbito internacional en un orden temporal e influencias concretas. No obstante, se observa también que se trata de documentos heterogéneos en lo temporal y temático, donde se detectan sustanciales diferencias en relación con la terminología empleada, los criterios establecidos y los procesos marcados entre patrimonio mueble e inmueble. Además, la preocupación también se extiende, ya no solo a la documentación, que ya está admitida y asentada en las normas, sino a cómo gestionar esa información, mantenerla para que perdure y preservarla para que se pueda revisar a posteriori, siendo la base de las futuras intervenciones. En conclusión, cabe apuntar que las características que definen el conjunto de documentos de carácter internacional es la diversidad de forma y de origen.

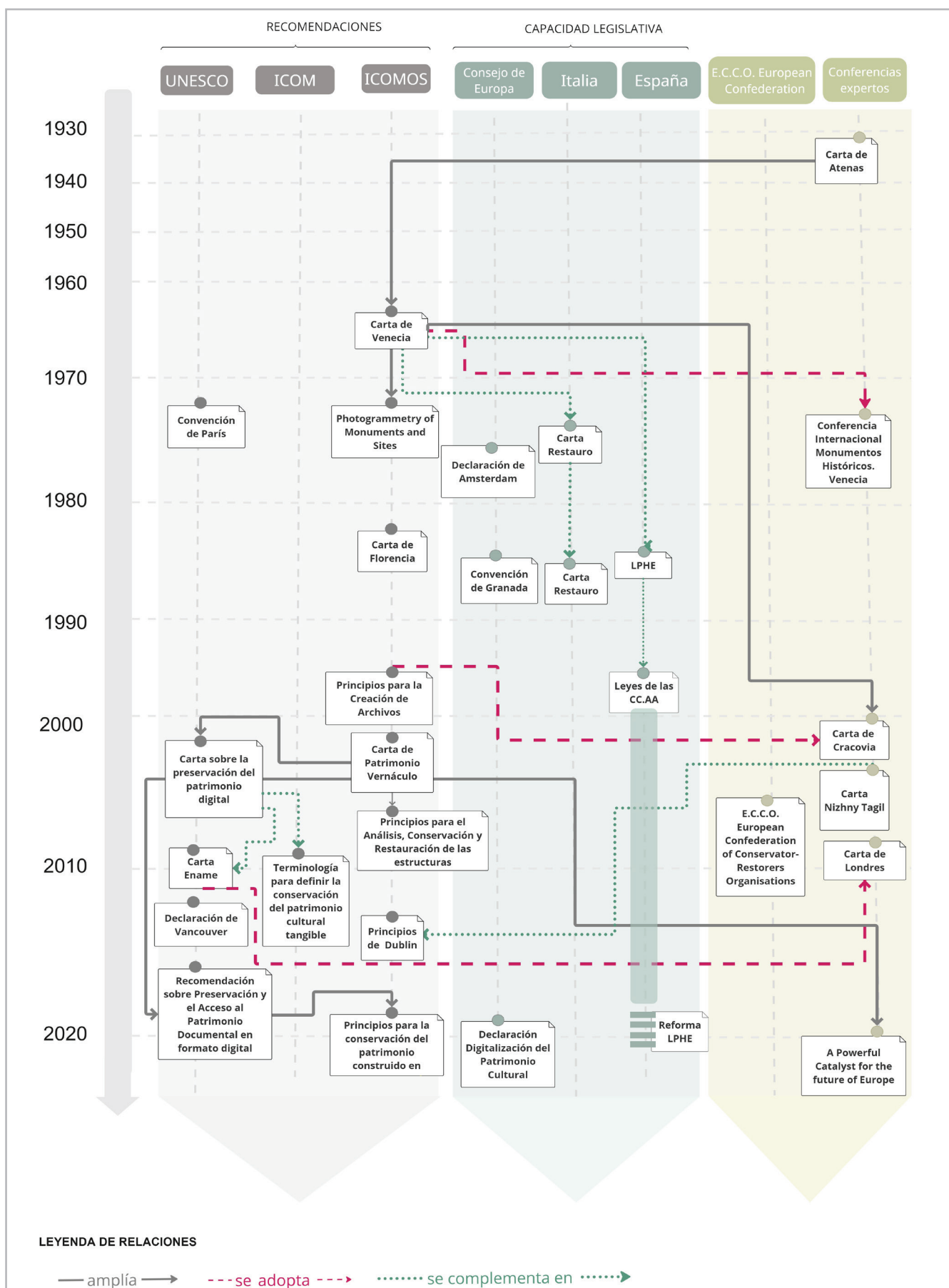


Figura 1.- Documentos de la doctrina internacional: 1) una línea temporal en el eje vertical desde 1930 hasta la actualidad, 2) el eje horizontal, el tipo de organización, y 3) el establecimiento de distintos tipos de relaciones (adopción, ampliación y complemento) con el fin de mostrar el contexto de creación de cada uno de los documentos.

Documentos de la doctrina internacional	Aportaciones sobre la documentación de intervenciones
Carta de Atenas (OIM. Oficina Internacional de Museos, 1931)	- Puntualiza en el <i>artículo 8</i> , la necesidad de divulgación de los resultados de los métodos de la conservación-restauración.
Carta de Venecia (II Congreso internacional de Arquitectos y técnicos de monumentos Históricas, 1965)	- Refleja en el <i>artículo 16</i> , la necesidad de documentar todo el proceso de intervención de conservación-restauración mediante una documentación completa y precisa. Así mismo, expresa la accesibilidad de dicha información de forma abierta.
Cartas del Restauo (Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes, 1972)	- Se definen los términos de conservación, prevención, salvaguarda y mantenimiento. Todas ellas otorgan una mayor importancia al contexto del objeto, a la planificación de las actuaciones de conservación-restauración, a la necesidad de que se sustenten en una base científica y a que exista una continuidad de las medidas de conservación con posterioridad a la actuación. - Propugna, en el <i>artículo 8</i> , la definición de una metodología de trabajo que contemple la <i>"diagnos, la recogida de datos del ambiente, el estudio del material y de las técnicas, con una exhaustiva documentación gráfica y escrita de todos los procesos antes, durante y después de la intervención"</i> .
Declaración de Ámsterdam (Consejo de Europa, 1975)	- El <i>artículo 6</i> , apunta la necesidad de crear un catálogo de procesos que ayude a mejorar la intervención en restauración y rehabilitación: <i>"será necesario emprender investigaciones para establecer un catálogo de los métodos y técnicas utilizadas. Este catálogo favorecerá la reforma de las prácticas de restauración y rehabilitación."</i> Esta declaración trata las acciones de restauración y la rehabilitación por igual.
Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa (Granada, 1985)	- En el <i>artículo 17.3</i> , asume las nuevas tecnologías como instrumento para documentar el bien, el deterioro y los trabajos de conservación-restauración: <i>"posibilidades ofrecidas por las nuevas tecnologías, para la identificación y registro, la lucha contra el deterioro de los materiales, la investigación científica, los trabajos de restauración y los modos de gestión y animación del patrimonio arquitectónico"</i> .
Carta de la conservación y restauración italiana (Ministerio de Bienes Culturales y Ambientales de Italia, 1987)	- Se establece, en el <i>artículo 6</i> , la necesidad de una documentación completa, previa, durante y después de la intervención como lo hace la carta del restauo de 1972. - Amplía el anexo B sobre intervención arquitectónica y dicta la necesidad de que la documentación previa de la obra ayude a redactar el plan de intervención.
Principios para la Creación de Archivos Documentales de Monumentos, Conjuntos Arquitectónicos y Sitios Históricos y Artísticos de (ICOMOS, 1996)	- Proclama la información de un bien como un legado imprescindible, e incide, en el <i>artículo 1.3.c</i> , en la necesidad e importancia de conservarlo: <i>"documentar antes, durante y después de toda campaña de reparación, o de modificación, o de cualquier otra intervención sobre un elemento del patrimonio cultural, y cuando los vestigios de su historia salgan a la luz con ocasión de tales trabajos"</i> .
Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido(Conferencia Internacional sobre Conservación, 2000)	- En el documento se afirma que <i>"la conservación del patrimonio cultural debe ser una parte integral de los procesos de planificación y gestión de una comunidad, pudiendo contribuir al desarrollo sostenible, cualitativo, económico y social de la misma"</i> . - Insiste en el mantenimiento y la reparación como parte fundamental del proceso de conservación mediante <i>"una investigación sistemática, inspección, control, seguimiento y pruebas"</i> . - Aboga por la realización del proyecto de conservación, <i>"debería basarse en una gama de opciones técnicas apropiadas y organizadas en un proceso cognitivo que integre la recogida de información y el conocimiento profundo del edificio y/o del emplazamiento"</i> .
Principios para el análisis, conservación y restauración de las estructuras del Patrimonio Arquitectónico (ICOMOS, 2003)	- En el <i>artículo 2.9</i> , expresa la necesidad de una memoria informativa que aglutine los estudios previos a la ejecución de intervención: <i>"todos los aspectos relativos a la información obtenida, así como el diagnóstico, incluyendo en éste la evaluación de la seguridad, y la decisión de intervenir, deberán recogerse, de forma descriptiva, en una memoria informativa"</i> .
European Confederation of Conservator-Restorers Organisations (E.C.C.O. 2003)	En el <i>artículo 10</i> , indica que <i>"el tratamiento de conservación-restauración del patrimonio cultural debe documentarse en registros escritos y pictóricos del examen de diagnóstico, de cualquier intervención de conservación/restauración y de otra información pertinente"</i> .
Carta de Nizhny Tagil (ICOMOS and TICCIH, 2006)	- Resalta la importancia de un estudio previo a cualquier intervención y su documentación: <i>"el registro es una parte fundamental del estudio del patrimonio industrial (...) los registros deben incluir descripciones, dibujos, fotografías y películas de video de objetos móviles, acompañados de documentación de apoyo"</i> . - En el <i>artículo 5.6</i> , establece que cualquier cambio en el proceso de intervención debe ser documentado. - En el <i>artículo 5.9</i> , aporta una novedad hasta ahora no planteada, la importancia de asegurar la supervivencia de la información a lo largo del tiempo: <i>"debe promoverse la conservación de los registros documentales"</i>
Terminología para definir la conservación del Patrimonio Cultural Tangible (ICOM-CC, 2008)	- En los <i>artículos B y C</i> establece que la documentación es parte del pasado, el presente y el futuro patrimonial, punto de especial interés, ya que aglutina la máxima de que la documentación patrimonial pasa a formar parte del elemento patrimonial: <i>"el proceso de toma de decisiones incluye siempre la documentación e investigación (histórica, histórico-artística, científica o técnica), y reconoce el contexto pasado, presente y futuro del bien cultural"</i> .

Principios para la conservación del patrimonio construido en madera (ICOMOS, 2017)	En cuanto a la intervención, <i>artículo 27</i> , expresa la importancia de registrar los tratamientos y materiales utilizados, y que quede accesible y catalogada. En este ámbito, resulta interesante el punto 28, que expresa la importancia del mantenimiento de dichos registros como elementos históricos, tal como lo expresa la Carta de Cracovia y la Carta de Nizhny Tagil: <i>artículo 28 "toda la documentación anterior debe ser conservada, para el mantenimiento futuro del edificio y como registro histórico"</i> .
Declaración de Cooperación sobre el avance de la digitalización del patrimonio cultural (Comisión Europea, 2019)	- Asume con gran interés la documentación 3D del patrimonio como motor en los procesos de conservación-restauración, mantenimiento y monitoreo de patrimonio.

Tabla 1.- Aportaciones más relevantes relacionadas con la documentación de las intervenciones de conservación-restauración de patrimonio arquitectónico de la doctrina internacional desde 1930 y su evolución mediante la adopción, ampliación o complemento de las normativas y recomendaciones anteriores.

Algunos de éstos están revestidos de la formalidad propia de un instrumento de Derecho Internacional, por lo que su fuerza normativa y su carácter vinculante no son puestas en duda. Otros en cambio, no alcanzan ese carácter normativo, ya que están emanados en el seno de convenciones internacionales de expertos, pero aportan un trasfondo conceptual que ha de ser tomado en consideración.

Estado Español y Autonomías

La legislación nacional y autonómica recoge los principales postulados internacionales analizados. Claro ejemplo es la carta de Venecia (II Congreso internacional de Arquitectos y técnicos de monumentos Históricos, 1965) que se traslada casi textualmente en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (BOE 1985) (en adelante LPHE), a través del *artículo 39* y también, la Convención para la Salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa, aprobada en 1985, (Consejo de Europa 1985) que se constituye en el núcleo doctrinal de la protección y conservación del patrimonio arquitectónico a nivel internacional. A estos efectos, España ratifica esta Convención en el año 1989, tras la aprobación de la LPHE, actualmente vigente (aunque en modificación en la actualidad por la redacción del Anteproyecto de Ley).

La legislación autonómica española, condicionada por la LPHE y a su vez por la Constitución Española de 1978 (BOE 1978) a través de los *artículos 44, 46 y 149.28*, establece que cada comunidad autónoma se hará cargo legal de los Bienes Patrimoniales que tenga bajo su tutela, por lo que, dichas leyes cambian de denominación según la comunidad autónoma y sus particularidades territoriales, lo que hace que su análisis ofrezca resultados dispares. Dicho análisis y conceptualización es un proceso en permanente evolución por la propia actualización de las leyes, lo que le concede unas características muy particulares y un régimen legal común concreto (Azpeitia-Santander 2016), también en lo referente a los procedimientos a seguir en cuanto a la documentación de intervenciones de conservación-restauración en patrimonio arquitectónico.

La [Figura 2] muestra un gráfico temporal que presenta la evolución del conjunto de los textos legales, tanto a nivel nacional como autonómico, en los que se observa una segmentación legislativa evidente referente a la documentación de intervenciones. De dicha figura se deduce que durante todo el recorrido legal de las leyes de las CC. AA., el tratamiento sobre los requerimientos documentales necesarios para una intervención de conservación-restauración resultan desiguales, aunque, gracias a la línea temporal se puede visualizar que paulatinamente van adoptando novedades, desarrolladas en las nuevas actualizaciones de las leyes. A continuación, fruto de dicho análisis, se extraen seis aspectos que las distintas leyes trabajan y que han de disponer de documentación en una intervención (sea del carácter que sea):

- 1) Proyectos de intervención;
- 2) Partes suprimidas;
- 3) Partes añadidas;
- 4) Memoria final;
- 5) Plan de conservación;
- 6) Plan de conservación preventiva.

Estos seis procesos documentales son la manera que tienen las leyes de las CC. AA. para regular cuándo o cómo se debe documentar una intervención de conservación-restauración. Además, estos seis puntos se dividen en sub-apartados que corresponden a los contenidos y/o apartados que deberían incluir estos documentos. Estas características se han desglosado debido a que cada comunidad autónoma establece de manera propia los apartados mínimos de los mismos.

Del análisis comparativo desarrollado se deduce que, si bien la legislación española, tanto a nivel nacional como autonómico cumple los preceptos recogidos por algunos documentos internacionales (OIM. Oficina Internacional de Museos 1931; Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes 1972; Baldini *et al.* 1987), también se muestran diferencias relevantes que ponen de manifiesto un tratamiento sustancialmente distinto en aspectos relativos a la documentación en intervenciones

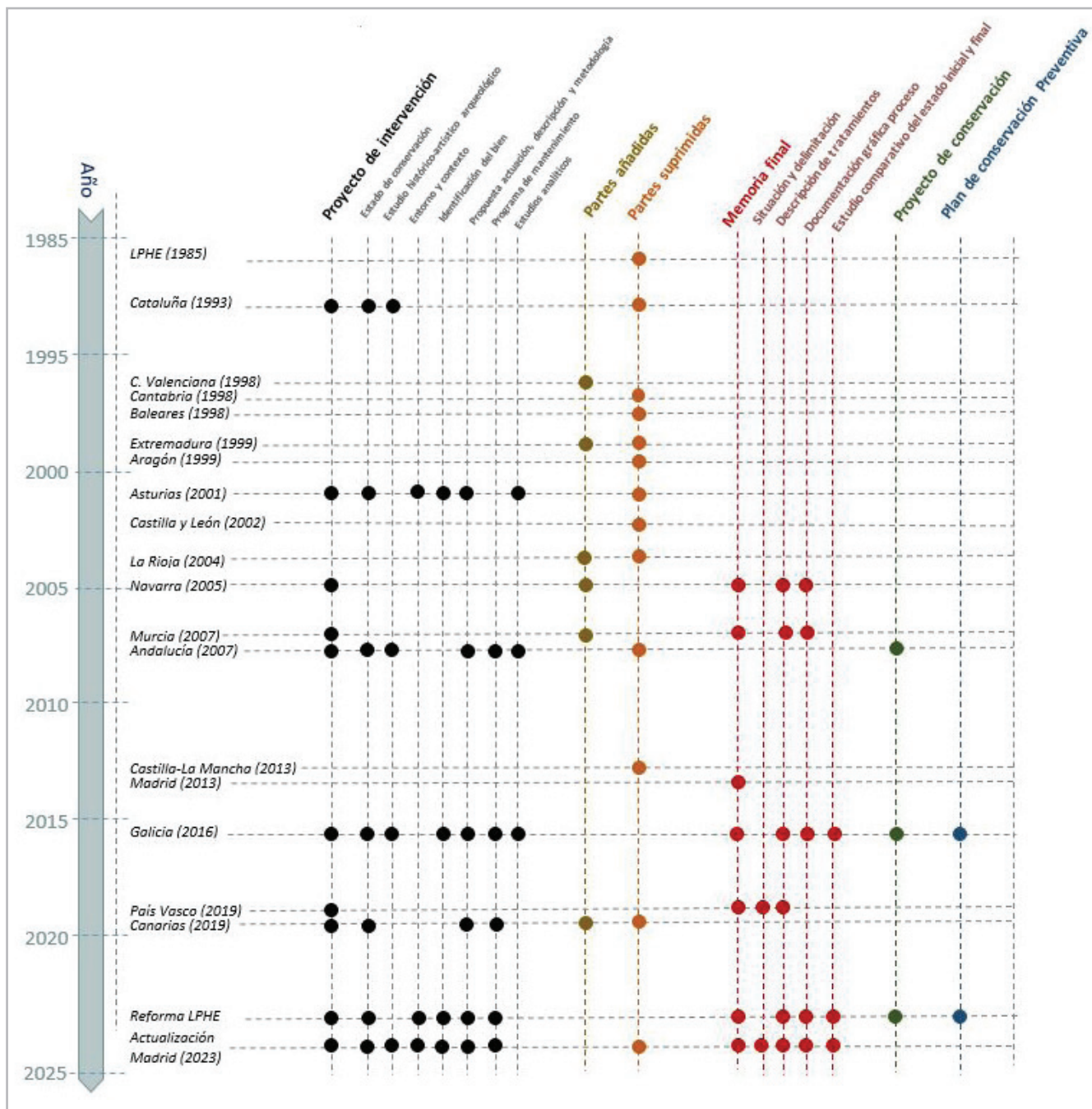


Figura 2.- La necesidad de documentar las intervenciones de conservación-restauración en las leyes autonómicas desde 1990 hasta el 2023 a través de los procesos de intervención que han de disponer de documentación: 1) Proyectos de intervención; 2) Partes suprimidas; 3) Partes añadidas; 4) Memoria final; 5) Plan de conservación y 6) Plan de conservación Preventiva.

de patrimonio arquitectónico, desde las autonomías y desde el gobierno central (Sanz-Rodríguez *et al.* 2019). Gradualmente las leyes autonómicas mejoran algunas cuestiones puntuales, y se observa un esfuerzo por solucionar problemas esenciales que se han revelado durante estos los últimos años, como son la inclusión del “proyecto de conservación o el estudio comparativo del estado inicial y final de la intervención”.

Seguidamente se muestran las casuísticas extraídas de los procesos de intervención que han de disponer de documentación.

Documentar las intervenciones mediante las partes suprimidas

No cabe duda de que cuando se trata de eliminar partes de un elemento patrimonial (materiales, reposiciones o repolicromías parciales o totales, etc.), se hace necesario compatibilizar la instancia estética con la instancia histórica, convirtiéndose en una de las decisiones más difíciles de afrontar, ya que puede afectar, irreversiblemente, a la lectura y percepción del bien cultural (López 2015). En este sentido, la legislación estatal es contundente: “solo se permitirá, de forma excepcional y previa autorización, la

remoción de añadidos históricos cuando estas adiciones supongan una evidente degradación para el bien y su eliminación permitiese una mejor interpretación del mismo”.

Nótese que en leyes de las CC.AA. el orden indicado toma mucho peso en la documentación de partes suprimidas [Figura 2], ya que once de las diecisiete leyes, recalcan la necesidad de documentar dicha práctica. Evidentemente las partes suprimidas deberán documentarse, pues, en la mayoría de los casos, suprimir algo conlleva implícitamente su destrucción. Resulta a su vez preocupante que ocho leyes lo especifiquen de forma aislada y no en conjunto con la necesidad de documentar las partes añadidas, como lo proponen las leyes de Extremadura, La Rioja e Islas Canarias (BOE 1999; BOE 2004; BOE 2019a), ya que es práctica habitual añadir un componente a la par que se suprime otro, siendo tan importante documentar el añadido, como el eliminado.

Es preciso también matizar que dos de las leyes analizadas no hacen ninguna alusión a este respecto, son la de Galicia y País Vasco (BOE 2016; BOE 2019b); esto puede estar ocasionado porque, a partir del 2004 este requerimiento va perdiendo relevancia y otros requerimientos documentales van adquiriendo más importancia a medida que las cartas internacionales y recomendaciones nacionales se van actualizando. A este respecto, la nueva actualización de ley de la comunidad de Madrid que ha entrado en vigor en el 2023, destaca este hecho solamente en el *artículo 45. Criterios de intervención para los Bienes de Interés Cultural* y no así en los Bienes de Interés Patrimonial.

Documentar las intervenciones mediante las partes añadidas

Con respecto a las partes añadidas [Figura 2], la legislación estatal hace hincapié en que los añadidos realizados en el contexto de una intervención de conservación-restauración sean reconocibles y discernibles, evitando en todo momento las adiciones miméticas que puedan contribuir a conformar en el espectador la idea de un falso histórico. Seis leyes adoptan estos criterios, y, además, especifican que debe ser adecuadamente documentado.

Documentar las intervenciones mediante proyectos de intervención

Se observa un concepto contradictorio en cuanto a los proyectos de intervención y su contenido sustantivo. Aunque debería ser norma habitual, sigue sin haber un consenso frente a la necesidad de la redacción de un proyecto de intervención. Solamente nueve leyes autonómicas especifican un mínimo necesario para una correcta intervención y, además, lo establecen como requerimiento. Resulta sorprendente que este punto no quede especificado y ratificado en la legislación en el ámbito del patrimonio arquitectónico, ya que en el Código

Técnico de Edificación (CTE) (Ministerio de Fomento 2019), el proyecto básico de ejecución es un mínimo necesario para acometer cualquier proyecto de intervención en cualquier inmueble. Más aún, cabe recalcar que el CTE, en el Anejo I, especifica el contenido mínimo que debería tener un proyecto de ejecución de una obra, con veinticinco sub-apartados.

Más allá de este planteamiento, tras el análisis de las leyes, se han identificado disparidades en el contenido del proyecto de intervención. Las disparidades mencionadas se reflejan en los siguiente siete apartados: 1) estado de conservación, 2) estudio histórico artístico y arqueológico, 3) entorno y contexto, 4) identificación del bien, 5) propuesta de actuación y descripción, 6) programa de mantenimiento y 7) estudios analíticos.

En efecto, dentro de las nueve leyes que recalcan la necesidad de un proyecto de intervención, solamente seis especifican los apartados mínimos que deberían desarrollarse en su redacción: la Ley 9/1993, del 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán (BOE 1993); Ley 1/2001 del 6 de marzo Patrimonio Cultural de Asturias (BOE 2001); Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (BOE 2016); Ley 14/2007, del 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOE 2007a) y Ley 11/2019, del 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (BOE 2019a) y la nueva actualización de la Ley de Patrimonio Cultural de Madrid. Cabe destacar que, cuatro de ellas son actualizaciones recientes de versiones anteriores, por lo que, esto muestra la tendencia a incluir y delimitar los mínimos de una forma más concreta, especificando cada vez más los apartados que debería contener un proyecto. Un reciente ejemplo es la nueva actualización de la Ley de Patrimonio Cultural de Madrid, donde la evolución hacia la concreción está claramente definida. Esto viene motivado por la necesidad observada de normalizar los aspectos mínimos que un proyecto de intervención debe tener, para así, evitar malas praxis o intervenciones inadecuadas.

A estos efectos, la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, la Ley 14/2007, del 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y la nueva actualización de la Ley de Patrimonio Cultural de Madrid se presentan como las más completas en este ámbito. Es reseñable que son las tres únicas leyes que añaden el programa de mantenimiento como un requerimiento dentro del proyecto de intervención, siendo esto una novedad legislativa. Ello puede ser debido a que fundamentan la redacción de los apartados relativos a las actuaciones de restauración-conservación en los siguientes criterios: 1) la vigente *Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español*, 2) *las legislaciones autonómicas sobre patrimonio cultural que corresponda por competencias* y 3) *en las recomendaciones nacionales e internacionales sobre la materia y en los criterios más asentados actualmente en la disciplina de la conservación-restauración*. En efecto, al revisar los planes nacionales de catedrales y abadías indican expresamente

que las actuaciones deben estar basadas en una metodología de trabajo interdisciplinar a partir de *estudios previos sobre el bien y su entorno*, sobre los que se basarán las propuestas de actuación (*Punto 2.1 del Plan Nacional de catedrales. 1997*) (Ministerio de Educación Cultura y Deporte de España 1997), y a su vez, precisando el punto anterior, qué propuestas de conservación preventiva y de mantenimiento del bien se llevarán a cabo (*Punto 2.2 del Plan nacional de Abadías, monasterios y conventos. 2015*) (Ministerio de Educación Cultura y Deporte de España 2015).

Dadas estas debilidades sobre el concepto de redacción de proyectos de intervención, varias instituciones preocupadas por la falta de criterios comunes han desarrollado, durante estos últimos años, trabajos en esta línea, protocolizando el procedimiento para establecer pautas y ayudar a ordenar los trabajos de redacción de proyectos de restauración (Pérez del Campo *et al.* 2004; Laborde 2013; AENOR 2018; IAPH 2019; Belart *et al.* 2020; AENOR 2022). Además, tras el análisis resulta esencial superar los equívocos de las diferencias terminológicas. Es necesario precisar un lenguaje común unificado sobre las acciones que define un proyecto de intervención; restauración, recuperación, rehabilitación, mantenimiento, conservación, prevención, etc., estos son algunos de los términos confusos que se utilizan en función de legitimar cada tipo de intervención y su documentación. Aunque fue la Carta de Cracovia (2017) la que en primer lugar avanzó notablemente en la aclaración de estos términos al ofrecer definiciones para el entendimiento común, en la actualidad es la norma 15898:2020 (AENOR 2020) la que establece que la conservación y prevención son nociones inseparables, igual que la restauración va ligada a la conservación y precedida por ella (Macarrón *et al.* 2019).

Documentar las intervenciones mediante memorias finales

Con respecto a las memorias finales de intervención solamente seis leyes (la Ley de 14/2005, del 22 de noviembre Patrimonio Cultural de Navarra (BOE 2005), la Ley 4/ 2007 del 16 de marzo Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE 2007b), la Ley 3/2013, del 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOE 2013 y la nueva actualización), la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, la Ley 6/2019, del 9 de mayo, Patrimonio Cultural Vasco) establecen la necesidad de una memoria de intervención. Tres de ellas coinciden en dos apartados mínimos que debería contener: 1) descripción de los tratamientos realizados y 2) documentación gráfica del proceso.

No obstante, La Ley 3/2013, del 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (actualizada este año 2023), en su versión más antigua solamente detallaba que exista una memoria final, sin especificar los apartados

que se deberían desarrollar en ella y no así en su nueva actualización.

Esto puede estar motivado porque en los proyectos de intervención, el Pliego de Prescripciones Técnicas es el encargado de especificar las condiciones de la aplicación y los documentos contractuales que contienen las especificaciones y las condiciones (AENOR 2018; AENOR 2021). En línea con lo anterior, el Código Técnico de Edificación (CTE) no especifica la necesidad de una memoria final que detalle la intervención (Ministerio de Fomento, 2019). En cambio, documentos internacionales de referencia para el patrimonio cultural, como son la Carta del Restauo de 1987 (Baldini *et al.* 1987) o la Carta de Cracovia del 2000 exponen la importancia de tomar conciencia, tanto del estudio, como de la actuación que se define, proyecte y ejecute en un bien patrimonial (IAPH 2000), mostrando la importancia de una memoria final que detalle la intervención. Esta máxima es actualmente uno de los principios básicos de la intervención en bienes culturales—con independencia de su carácter, mueble o inmueble (González-Varas 2006)—y asienta las modificaciones planteadas en la nueva Ley de Patrimonio Histórico Español (todavía hoy en tramitación) y la actualización vigente de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, es novedosa en este enfoque, añadiendo por primera vez en las leyes de las CC. AA. un estudio fotográfico comparativo del antes y después de la intervención en el *artículo 43.2*, y adoptado posteriormente en el *artículo 41.4* por la actualización de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid del 2023.

Documentar las intervenciones mediante Proyectos de Conservación

En cuanto al Proyecto de conservación, este concepto solamente lo señalan dos leyes: La Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia y la Ley 14/2007, del 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Es preciso detenerse en este punto, dado que la Ley 14/2007, del 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía se anticipa a este respecto unos años, mediante el *artículo 22*, estableciendo el *proyecto de conservación* como instrumento indispensable para la documentación de las intervenciones de conservación-restauración. Su contenido, además de refrendar lo visto en el *artículo 39* de la LPHE, da el primer paso para establecer un mínimo necesario de apartados en este tipo de proyectos.

No obstante, la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, concretamente en su segunda actualización, en el *artículo 90*, introduce reglamentamente las figuras de *plan de conservación* para patrimonio arquitectónico. La legislación gallega avanza un paso

más en su contenido (Amoedo-Souto 2017), aparte de lo especificado en la Ley andaluza; se contempla por primera vez, a nivel normativo, el plan de conservación como instrumento documental valioso a la hora de acometer intervenciones de conservación-restauración, así como los sub-planes que engloba el plan de conservación según la escala y las necesidades detectadas en el inmueble: 1) plan director, 2) proyectos integrales y 3) planes de conservación preventiva. Según la legislación, por un lado, el Plan director de conservación, se les aplicará a los bienes y monumentos de mayor tamaño o de mayor complejidad y singularidad cultural y a aquellos en los que se prevea la posibilidad de incorporar nuevos usos, por lo que incluirá también las previsiones de intervenciones de reestructuración y ampliación, así como las de investigación o valorización. Por otro lado, los proyectos integrales de conservación se aplican a los bienes monumentos de menor tamaño y complejidad cultural en los que permanezca el uso invariable o se proyecten actuaciones integrales. Finalmente, los planes de conservación preventiva o planes de mantenimiento se aplican en los bienes que no precisen de actuaciones de conservación curativa, restauración o rehabilitación inmediatas.

Muestra de su novedosa aportación, es la aparición de los planes de conservación preventiva como instrumento para asegurar la conservación de inmuebles, tras la publicación por parte del IPCE de los planes de conservación preventiva en el 2013 (Herráez, Durán y García Martínez 2017). Además, se ha de tener en cuenta también que como matiza el Convenio Europeo de Paisaje, (Consejo de Europa 2000), el paisaje desempeña un papel importante de interés general en la concepción de la cultura y constituye un patrimonio indispensable, que debe ser entendido por todos los agentes que intervienen en patrimonio. En el contexto de los bienes inmuebles, concebir, analizar, estudiar y preservar su entorno es fundamental para desarrollar los planes de conservación y conservación preventiva, ya que las infraestructuras hidrográficas naturales, la forma del terreno, la vegetación del entorno o las condiciones de los suelos están directamente relacionadas, con incidencia directa, en la evolución arquitectónica del conjunto y de la conservación preventiva. Esta idea está presente en la ley de Asturias del 2001.

Los resultados del análisis de las distintas leyes muestran una evolución lógica que más allá de la fragmentación existente en las leyes autonómicas, si se realiza un análisis desde las más recientes cronológicamente y se establecieran como modelos a seguir, se llegaría a la conclusión de que a medida que se van actualizando las leyes autonómicas, y dejando atrás las más antiguas (p. ej. BOE 1998a; BOE 1998b; BOE 1999b) se observa una adecuación mayor al discurso de la importancia de documentar toda intervención en patrimonio arquitectónico. Tanto es latente este panorama, que la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

(BOE 2019^a, *artículo 74.9*), una de las más actualizada hasta el momento, lejos de proponer un concepto genérico, pone de manifiesto el criterio de documentar toda intervención como elementos a preservar.

Además, cabe destacar que existe una carencia en cuanto a la matización del concepto de documentar, ya que la exposición y el alcance de este, en cuanto a la profundidad, no siempre van expresadas en los mismos términos. La situación óptima en este caso sería ir recogiendo el beneficio de cada una de las leyes que más protección aseguran a la documentación. Por tanto, partiendo del *artículo 8* de la ley de Canarias (BOE 2019a) sería conveniente añadir lo que determina la ley de Galicia del 2016, y así sucesivamente, como se ha realizado en parte, en la nueva actualización de ley de la comunidad de Madrid.

Nuevas aportaciones de la reforma de Ley nacional

Por último, tras 36 años de vigencia de la LPHE de 1985, la normativa estatal sobre patrimonio histórico ha necesitado un abordaje integral con el que se clarifique la posición del Estado tras la aprobación de las normas autonómicas y tras el ejercicio de sus competencias durante estas décadas. Además, es necesario una mejor articulación y un planteamiento de reformas y actualizaciones en las leyes autonómicas. Por ello, el 22 de junio de 2021, el Ministro de Cultura y Deporte —José Manuel Rodríguez Uribe— elevó, al consejo de Ministros para su debate, el anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 16/1985 (la LPHE) y la Ley 10/2015 (para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial), (Ministerio de Cultura y Deporte 2021). Dejando a un lado los aspectos más mediáticos de la reforma —como la inclusión del patrimonio cinematográfico y los paisajes culturales o las nuevas consideraciones sobre los elementos Patrimonio Mundial—, lo que esta propuesta de modificación aporta en referencia a la documentación de intervenciones analizada anteriormente es:

Proyecto de conservación: en referencia a documentar una intervención, en *artículo 39.2*, es contundente con respecto al concepto de los proyectos de conservación. Tal y como establece el artículo, en una intervención de conservación, restauración y rehabilitación debe redactarse un proyecto de conservación y reunir en él, todos los apartados anteriormente identificados como un mínimo necesario de contenido.

Esta modificación hace evidente las carencias detectadas con respecto al análisis anterior, y ayuda a establecer que la nueva actualización de la ley lo preceptúa para la incorporación en la LPHE, y no deja a cada comunidad autónoma la decisión del contenido de un proyecto de conservación. No obstante, se podría incluir la posibilidad de que, según las necesidades y la escala del proyecto de conservación, se pueda presentar un proyecto

simplificado— en caso de pequeñas actuaciones— o, por el contrario, un plan director o un plan de conservación integral—en caso de grandes actuaciones— y en función de la complejidad del proyecto, tal y como planteó la ley de Galicia.

Memoria de intervención final: en este precepto se incluye la memoria final como un requerimiento básico de finalización de obra. Es muy pertinente que no solo se incluya la memoria de intervención como una base principal de la LPHE, sino también un desglose de apartados que debería contener, que precisamente es acorde con el análisis anteriormente realizado sobre la memoria de intervención de las CC. AA., dispar en su enfoque.

Conservación preventiva: por último, en el *artículo 39.1* se incorpora la conservación preventiva como un requerimiento para la conservación del patrimonio. En cualquier caso, debe existir un documento técnico que traslade estas labores preventivas en instrumentos documentales, al margen del mencionado plan de mantenimiento.

Este análisis queda sujeto a las modificaciones que puedan surgir en la redacción final y posterior aprobación de la ley o a las alteraciones que pueda suponer un eventual cambio en el gobierno y el parlamento.

Tras el análisis de la posible nueva tendencia legislativa, cabe realizar una reflexión a futuro donde el cambio de estrategia de la conservación, y su creciente influencia socio-económica se postula como una realidad donde los instrumentos legales, administrativos y disciplinares tradicionales se están quedando obsoletos y deben ser renovados, así como las formas de intervención, donde existe un cambio de paradigma y posibilidades de desarrollo. Como apuntan autores como Alfonso Muñoz-Cosme, *“hasta ahora la conservación del patrimonio cultural se concebía como una sucesión de intervenciones de restauración concadenadas, pero el nuevo planteamiento de la conservación bajo los principios de sostenibilidad, mínima intervención, reversibilidad y prevención, han hecho que cobren especial importancia aspectos como la formación, la investigación, la documentación, y la difusión. Este nuevo modelo requiere más conocimientos, un mayor desarrollo técnico y más formación de los especialistas que conciban la documentación de las intervenciones como un principio básico. Por ello es preciso actualizar los instrumentos legales, desarrollar nuevos equipos técnicos, actualizar la teoría y por supuesto, la formación en patrimonio (Muñoz-Cosme 2020 183)”*.

Conclusiones

Del análisis realizado se concluye que la documentación de las intervenciones es fundamental para la gestión presente y conservación futura de los bienes patrimoniales. Sin embargo, aunque el panorama se muestra desigual,

la revisión del discurso legislativo vigente subraya la obligación e importancia de documentar las intervenciones de conservación-restauración, y que dicha información pase a formar parte de la historia del bien restaurado desde una regulación concreta.

Una visión de conjunto sobre el tratamiento de los criterios de intervención en el panorama legislativo español queda incompleta sin una referencia al contenido de las diversas leyes promulgadas por las CC. AA. Aunque las leyes autonómicas presentan una estructura poco novedosa y clásica en su enfoque —que es en la que se basa, la Ley 16/1985 (BOE 1985)— el núcleo doctrinal en el cual se asientan parece bien definido en los acuerdos internacionales. No obstante, la coexistencia de una ley estatal, ya de base algo antigua, y otras diecisiete autonómicas, sumadas a las definidas internacionalmente por los convenios y cartas, puede no suponer una forma eficiente de proteger el patrimonio arquitectónico, pese a que todas tengan los mismos orígenes. A pesar de ello, al ser muchas de ellas complementarias, su estudio y revisión da la oportunidad de generar sumando, lo mejor de cada una; una norma global y completa en relación a la necesidad, importancia y regulación de la documentación de las intervenciones de conservación-restauración que abarque desde el proyecto de intervención a los planes de conservación preventiva.

Nota

La participación de J.K está financiada por el Gobierno Vasco a través de ayudas para estudios de doctorado, convocatoria 2019-2020 y posteriores renovaciones.

Referencias

- AENOR (2018) UNE-EN 16853: *Conservación del patrimonio cultural. Proceso de conservación. Toma de decisiones, planificación e implementación.*
- AENOR. (2020). UNE-EN 15898: *Conservación del patrimonio cultural. Principales términos generales y definiciones.*
- AENOR (2021) UNE-EN 17429: *Conservación del patrimonio cultural. Contratación de servicios de conservación y obras para el patrimonio cultural.*
- AENOR (2022) UNE-EN 17547: *Conservación del patrimonio cultural. Acabados del patrimonio construido.*
- ALONSO, S. A. (2017). *Pasado, presente y futuro de la protección del patrimonio monumental.* Universidad de Burgos.
- AMOEDO-SOUTO, C.-A. (2017) ‘La ley 5/2016, de 4 de mayo, de patrimonio cultural de Galicia: una ley de baja calidad para un nuevo ciclo de desarrollismo’, *Patrimonio cultural y derecho*, (21): 91–146.

- AZPEITIA-SANTANDER, A. (2016) 'Patrimonio y cultura. El concepto de patrimonio cultural en la normativa vasca', *Revista de Sociales y Jurídicas*, (11): 368–389.
- BALDINI, U. et al. (1987). *Carta del Restauo. Conservación y Restauración de los objetos de arte y cultura*. Italia. Disponible en: <https://ipce.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:b2e31f8c-8df0-47e9-8b67-105512628225/1987-carta-bienesmuebles-italia.pdf>.
- BELART, E. et al. (2020). Protocol per a la redacció de projectes de restauració i d'intervenció arquitectònica. Catalunya. doi: B 26786-2018.
- BOE (1978). *Constitución Española*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>.
- BOE (1985). *Ley 16/1985, del 25 de junio Ley del Patrimonio Histórico Español*.
- BOE (1993). *Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán*. Núm. 264. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1993/BOE-A-1993-26497-consolidado.pdf>.
- BOE (1998a). *Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears*. Núm 31. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-2945-consolidado.pdf>.
- BOE (1998b). *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Núm. 174. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1998/BOE-A-1998-17524-consolidado.pdf>.
- BOE (1999a). *Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura*. Núm.139. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-13022-consolidado.pdf>.
- BOE (1999b). *Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés*. Núm.88. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-8270-consolidado.pdf>.
- BOE (2001). *Ley 1/2001 de 6 de marzo Patrimonio Cultural de Asturias*. Núm.135. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-10676-consolidado.pdf>.
- BOE (2004). *Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja*. Núm.272. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-19175-consolidado.pdf>.
- BOE (2005). *Ley de 14/2005, de 22 de noviembre Patrimonio Cultural de Navarra*. Núm. 304. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-20981-consolidado.pdf>.
- BOE (2007a). *Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía*. Núm.83. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2008/BOE-A-2008-2494-consolidado.pdf>.
- BOE (2007b). *Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2008/07/22/pdfs/A31883-31902.pdf>.
- BOE (2013). *Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*. Núm.247. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-10725-consolidado.pdf>.
- BOE (2016). *Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-5942-consolidado.pdf>.
- BOE (2019a). *Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias*. Núm. 140, 61264- 61338. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2019/06/12/pdfs/BOE-A-2019-8707.pdf>.
- BOE (2019b). *Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco*. Núm. 128, 56452- 56492. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2019/06/12/pdfs/BOE-A-2019-8707.pdf>.
- CONSEJO DE EUROPA (1985). *Convención para la salvaguardia del patrimonio arquitectónico de Europa (Convención de Granada)*. Granada.
- CONSEJO DE EUROPA (2000). *Convenio europeo del paisaje, Florencia*. Disponible en: http://va.www.mcu.es/patrimonio/docs/Convenio_europeo_paisaje.pdf.
- CONSEJO SUPERIOR DE ANTIGÜEDADES Y BELLAS ARTES (1972) 'Carta de Restauo 1972', (2). Disponible en: <https://n9.cl/aa05>.
- GONZÁLEZ-VARAS, I. (2006). *Conservación de bienes culturales: teoría, historia, principios y normas*.
- HERRÁEZ, J. A., DURÁN, D. AND GARCÍA MARTÍNEZ, E. (2017). 'Guía para la Elaboración e Implantación de Planes de Conservación Preventiva.' Madrid, Spain: Departamento de Conservación Preventiva, Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE). Disponible en: https://oibc.oei.es/uploads/attachments/184/CONSERVACIÓN_PREVENTIVA.pdf.
- IAPH (2000) 'Carta de Carcovia 2000. Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido', PH. *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*. Sección debate, (50): 115–117. Disponible en: <https://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/issue/view/49>.
- IAPH (2019). *Guía metodológica para la redacción de proyectos de conservación en bienes muebles*. Sevilla, Spain. Disponible en: <https://hdl.handle.net/11532/336472>.
- LABORDE, A. (2013). *Proyecto COREMANS 'Criterios de intervención en materiales pétreos'*. Disponible en: http://fama.us.es/record=b2588963~S5*spi.
- LÓPEZ, M. J. G. (2015). 'Análisis de los criterios de intervención en Bienes Eclesiásticos', *Ge-Conservacion*, 2015(7): 50–59.
- MACARRÓN, A., CALVO, A. AND GIL, R. (2019). *Criterios y normativas en la conservación y restauración del Patrimonio Cultural y Natural*. Madrid: Síntesis.

MARTÍNEZ, M. J. AND SÁNCHEZ-MESA, L. J. (2009). *La restauración de bienes culturales en los textos normativos: selección, traducción y estudio crítico de documentos normativos internacionales y nacionales*. Comares.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE ESPAÑA (1997). *Plan Nacional de Catedrales*. Madrid, Spain. Disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/catedrales/programa-y-lineas-actuacion.html>.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE ESPAÑA (2015). 'Contenido tipo de Plan Director y de documentación de Abadías, Monasterios y Conventos'. Madrid, Spain: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/abadias-monasterios-conventos.html>.

MINISTERIO DE FOMENTO (2019). *Código Técnico de Edificación (CTE) - Modificaciones conforme al RD 732/2019, de 20 de diciembre*. Madrid, Spain. Disponible en: <https://www.codigotecnico.org/DocumentosCTE/parte1.html>.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE (2021). *Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 16/1985 (la LPHE) y la Ley 10/2015 (para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial)*. España.

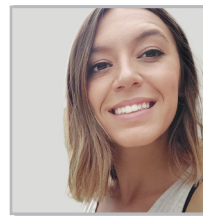
MUÑOZ-COSME, A; (2020). *La intervención en el patrimonio arquitectónico en España*. 1975-2015. Primera edición. Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones.

OIM. OFICINA INTERNACIONAL DE MUSEOS (1931). *Conferencia Internacional sobre Protección de Patrimonio Histórico. Carta de Atenas sobre la conservación de los monumentos de arte e historia*. Atenas. Disponible en: <https://ipce.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:40dcc432-525e-43a7-ac7a-f86791e2f5e6/1931-carta-atenas.pdf>.

PÉREZ DEL CAMPO, L. *et al.* (2004). 'Proyectos del IAPH. Metodología para la intervención en el patrimonio histórico. Normalización de la documentación', *PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 47: 65-71.

SANZ-RODRÍGUEZ, L. M., HUMERO-MARTÍN, A. E. AND CASQUEIRO-BARREIRO, F. (2019) 'Análisis y comparación de las categorías e inventarios de la Ley de Patrimonio Histórico Español y las leyes de Patrimonio Cultural autonómicas del País Vasco y Canarias en el marco de la Convención de Granada', *Ge-conservación* (16): 71-80.

Autor/es



Jaione Korro

jaionekorro@hotmail.com

Dpto. Ingeniería Minera Metalúrgica y Ciencias de los Materiales, Universidad del País Vasco (UPV/EHU), Álava

<https://orcid.org/0000-0002-2888-3402>

Conservadora-Restauradora de Bienes Culturales por la UPV/EHU (2016), Máster Universitario en Rehabilitación, Restauración y Gestión Integral del Patrimonio Construido en la E.T.S de Arquitectura en la misma Universidad y postgrado en Tecnologías Digitales de Documentación Geométrica del Patrimonio. Actualmente investigadora en formación, gracias a la obtención de la beca para estudios de doctorado. Miembro del Grupo de Investigación de Patrimonio Construido (GPAC) donde realiza la tesis doctoral sobre "La gestión documental de los proyectos de conservación-restauración del patrimonio arquitectónico. Mantenimiento y repercusión en la puesta en valor del Patrimonio y de los proyectos de conservación-restauración", con la dirección del Laboratorio de Documentación Geométrica del Patrimonio (LDGP) y codirección del departamento de Restauración de la (UPV/EHU). El proyecto se centra en un estudio amplio, relativo a la información disponible sobre los proyectos de restauración que, a raíz del convenio de colaboración con la Fundación San Millán, posibilita que los resultados se implanten en el monasterio de San Millán de la Cogolla de Yuso, Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Desde 2016 ha llevado a cabo su labor como restauradora de materiales pétreos en numerosos bienes patrimoniales.



Ainara Zornoza-Indart

ainara.zornoza@ehu.eus

Dpto. de Pintura, Facultad de Bellas Artes, Universidad del País Vasco (UPV-EHU)

<https://orcid.org/0000-0002-1666-6515>

Doctora en Arquitectura por la UPV/EHU con Premio Extraordinario (2017). Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Universidad Politécnica de Valencia 2009) y Licenciada en Bellas Artes con Premio Extraordinario (Universidad de Barcelona 2008). Desde 2016 imparte docencia a tiempo completo como profesora agregada en la Universidad del País Vasco (UPV-EHU) en el Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes y en el Máster en Rehabilitación, Restauración y Gestión Integral del Patrimonio Construido y de las Construcciones existentes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Ha trabajado como restauradora tanto de pintura mural como de materiales arqueológicos en diversas empresas e instituciones, en la gestión de proyectos de investigación en la Oficina de Proyecto Europeos de la Universidad Pública de Navarra y como investigadora en el Instituto de Geociencias del CSIC (departamento de Geomateriales). Ha participado en distintos proyectos de investigación tanto nacionales como internacionales y sus líneas de investigación se centran en la caracterización de

materiales pétreos, el estudio de sus mecanismos de deterioro y el estudio de la aplicación de tratamientos de conservación-restauración, especialmente aquellos basados en nanopartículas, mediante el empleo de técnicas de análisis no destructivas y portátiles.



José Manuel Valle-Melón

jm.valle@ehu.es

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko
Unibertsitatea (UPV/EHU)

<https://orcid.org/0000-0001-6981-0886>

Ingeniero Técnico en Topografía, Licenciado en Geografía y Doctor por la Universidad de La Rioja, con la tesis "Documentación Geométrica del Patrimonio: Propuesta conceptual y metodológica". Profesor Titular de la Universidad del País Vasco, ha desarrollado su actividad investigadora en el ámbito de la Documentación Geométrica del Patrimonio desde el año 1991, ejecutando más de un centenar de proyectos de registro, representación y difusión de elementos patrimoniales de tipología diversa tales como arquitectónicos, paleontológicos, arqueológicos, elementos muebles, etc. Autor de monografías, artículos y conferencias sobre esta temática, accesibles en OrcID y otras agregadores como Hispana o Dialnet. En el apartado docente destaca la dirección de proyectos fin de titulación y una tesis centrados en la documentación geométrica del patrimonio. En la actualidad es colP del grupo de investigación "Grupo de Investigación en Patrimonio Construido". Miembro de ICOMOS, CIPA Heritage Documentation y de la Academia del Patal.

Artículo enviado 24/03/2023
Artículo aceptado el 20/07/2023



<https://doi.org/10.37558/gec.v24i1.1195>